

BUIN, 28 FEB 2022

DECRETO TC. N° 56 /VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 24, de fecha 07 de febrero de 2022, se adjudica la licitación pública "Servicio de Aseo en Dependencias Municipales" ID 2723-43-LQ21, al oferente ASEDO Limitada.

3.- El Contrato suscrito con fecha 22 de febrero de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa ASEDO Limitada, registrado bajo el N° 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 22 de febrero de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa ASEDO Limitada, RUT N° para la ejecución de la licitación pública denominada "Servicio de Aseo en Dependencias Municipales"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 11 de fecha 28 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.08.001.001 'Servicio de Aseo - Dependencias Municipales'.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. OM.G.mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.S.
- Jurídica
- SECPMA
- Archivo SECMU
E:\Nueva carpeta\Manana\CONTRATOS\1.licitacion\servicio de aseo en dependencias municipales ASEDO LTDA.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Calle Constitución 415 - Buin - Chile



709044

CONTRATO “SERVICIO DE ASEO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

ASEDO LIMITADA

En Buin, a 22 FEB. 2022, entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra la empresa **ASEDO LIMITADA RUT N°** representada legalmente por don **LUIS GUILLERMO MORENO CÁCERES**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , en adelante e indistintamente “EL ADJUDICATARIO”, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 232, de 19 de octubre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada “**SERVICIO DE ASEO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES**”, identificada bajo el ID N°2723-43-LQ21, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 2638, de 08 de noviembre de 2021, este organismo comunal ratificó la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.
- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 24, de 07 de febrero de 2022, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.
- 4) Que por Decreto TC N° 34, de 11 de febrero de 2022 se autorizó la rectificación del punto N° 6 del Decreto TC N° 24-2022, en el sentido de indicar que la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato debe emitirse por un monto equivalente al 5% del valor total contratado, impuesto incluido.



SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para el SERVICIO DE ASEO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 232, de fecha 19 de octubre de 2021, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 24, de 07 de febrero de 2022, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 9) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 10) Demás normativa pertinente.

TERCERO: Objeto del Contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa ASEDOLIMITADA, RUT N° ya individualizada, para la prestación del Servicio de Aseo en Dependencias Municipales.

CUARTO: Plazo del Contrato: el contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, hasta el día de vencimiento para la ejecución del servicio.

QUINTO: Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del servicio es de dos (2) años, contados desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, lo que se deberá realizar una vez se encuentre totalmente tramitado el decreto que aprueba el contrato y previa coordinación con la Unidad Técnica.

El contrato se podrá renovar por un (1) año por una sola vez en el siguiente caso:

- En mérito del principio de continuidad de la función pública, y de la trascendencia e importancia del servicio, el cual resulta indispensable para el adecuado funcionamiento de las dependencias Municipales que requieren su contratación, se estima necesario renovar la vigencia del respectivo contrato, por una sola vez, por un período de una año, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realizará por un monto total mensual de \$9.885.330.- (nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos treinta pesos) I.V.A incluido.

El Municipio pagará al Contratista la prestación de los servicios a través de estados de pago mensuales. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, en pesos, previo informe favorable del ITS.



El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia a nombre de la I. Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, las facturas deberán indicar:
 - Nombre de la Licitación.
 - ID de la licitación.
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
 - ID Orden de Compra.
- b) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico de Servicio.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Copia Contrato.
- e) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la ejecución del servicio.
- f) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.
- g) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- h) Certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste: Que no existen reclamos o denuncias laborales pendientes contra la empresa.
- i) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- j) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Además, al momento de cursar el primer estado de pago se requerirá el contrato firmado por la Municipalidad y el Adjudicatario, y el decreto que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el contratista y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Contratista.



SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

Relativas al Servicio:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar los servicios contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el punto 15.6 de las Bases, ciñéndose estrictamente a las Bases Técnicas, de forma que permita la total y oportuna ejecución del servicio, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITS.
- b) Proveer el libro de novedades donde se anotará en la forma que se prestan los servicios, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo.
- c) Acceder y permitir al ITS la fiscalización y revisión de elementos, maquinarias, régimen de personal, y todo lo que tenga relación con los servicios contratados.
- d) El Contratista deberá proveer un libro de asistencia en cada dependencia, en este, el personal registrará su hora de inicio y término de jornada. Este registro estará a disposición del supervisor cada vez que requiera consultarlo, debiendo permanecer en cada una de las dependencias licitada.
- e) Cumplir con el porcentaje de mano de obra local ofertada en el Formato N° 5 del punto 11.2 letra d) de las Bases Administrativas.
- f) Una vez firmado el contrato, el prestador deberá enviar a la Unidad Técnica la nómina del personal asignado al servicio de aseo por cada dependencia, incluyendo nombre completo, numero de cedula de identidad, horario y/o turno a realizar
- g) Identificar adecuadamente al personal que presta servicios en las dependencias de la Municipalidad de Buin, con motivo del cumplimiento del presente contrato, con uniforme distintivo y con las respectivas credenciales, si correspondiera, quienes no tendrán vínculo ni relación laboral alguna con este Municipio.
- h) El prestador deberá informar al ITS la fecha en que se realice la sanitización de todos los servicios higiénicos (detallados por dependencia), a objeto que se registre la ejecución del servicio y exponer en lugar visible y al interior de las dependencias el Certificado de Sanitización, cuando corresponda.
- i) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- j) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

Relativas al Pago y Obligaciones Generales.

- a) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.



- b) Acreditar en cada estado de pago, ante la Unidad Técnica el cumplimiento de la mano de obra ofertada, según lo dispuesto en el punto 18.4 letra e) de las bases.
- c) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.

Elementos que Deberá Suministrar el Contratista.

Serán de cuenta del Contratista la provisión de todos los materiales, insumos, maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos y en general, todos los gastos que originen los servicios.

La Unidad Técnica no tendrá obligación de proporcionar sino el material o insumos a que expresamente se obliga de acuerdo con el contrato y en la forma y momento en que se determine.

Personal del Contratista.

- a) El Contratista proveerá la dotación de personal necesarias para ejecutar los servicios de aseo en las dependencias municipales de conformidad a lo establecido en el punto 8 de las Bases Técnicas, debiendo remplazar las ausencias en caso de licencias médicas, permisos, vacaciones, despidos, renuncias, etc., todo lo cual deberá ser informado al Inspector Técnico del Servicio.

El oferente que se adjudique el servicio de aseo, podrá dar prioridad preferente a la contratación del personal que actualmente labora en las dependencias de la Municipalidad de Buin, esto en coordinación con la Unidad Técnica a cargo del contrato.

- b) Todo el personal estará provisto de uniforme de trabajo que llevará el logotipo municipal, nombre de la empresa y nombre del funcionario en lugar visible. El uniforme deberá considerar al menos los siguientes elementos:

- b.1) Overol, cotaña, delantal (según la actividad que deba desempeñar).
- b.2) Guantes obligatorio.
- b.3) Mascarilla obligatoria, si correspondiera.
- b.4) Elementos de seguridad, obligatorio.

- c) Deberá mantener el libro de asistencia del personal, el que debe contener la información exigida por la Inspección del Trabajo.



d) El Contratista deberá mientras dure el servicio adjudicado, informar a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales, mediante la respectiva liquidación de sueldo, debidamente firmada por el trabajador o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, transcurrido el citado plazo, dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de conformidad con el punto N° 16.2 de las Bases Administrativas.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse los seis (6) meses de ejecución del contrato.

Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

e) La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista o Subcontratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista o subcontratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Buin.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con la legislación vigente en relación a la contratación de trabajadores extranjeros.

Por lo anterior el Contratista se obliga en cada estado de pago, a presentar el listado actualizado de los trabajadores que emplee en la ejecución del servicio.

Lo mismo se adoptará en el caso de que no se acredite el ingreso oportuno en arcas fiscales de los impuestos retenidos al personal, de sus sueldos y salarios.

De las Remuneraciones:

1. El sueldo base a considerar no podrá ser inferior al sueldo mínimo nacional, estableciéndose claramente por el oferente en su oferta. Esta situación podrá ser evaluada antes de renovar esta contracción. En caso que se produzca una variación legal del sueldo mínimo, el oferente debe reajustar el mismo porcentaje el sueldo base ofrecido.



2. El pago de las remuneraciones al personal que labores en este contrato, será de cargo del prestador. El pago de las remuneraciones debe ser, preferentemente, vía electrónica (Cuentas Bancarias), dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
3. El prestador será responsable directo de la cancelación y liquidaciones de su personal por concepto de sueldo, salario y leyes sociales, finiquitos, vacaciones proporcionales, 25% de gratificación legal y todo otro pago que señale la normativa legal vigente, no teniendo injerencia alguna la Municipalidad de Buin en lo estipulado en el presente punto. Para efectos esta contratación el sueldo base a considerar no podrá ser inferior al sueldo mínimo nacional, debiendo contemplar además del pago de una gratificación equivalente al 25% de las remuneraciones devengadas. Todos los beneficios que sean agregados adicionalmente a la liquidación de sueldo, tales como, bonos u otras asignaciones que decida pagar el empleador en forma voluntaria, serán adicionales al valor anteriormente señalado, debiendo estas ser en dinero, lo que se sumara al monto líquido que percibirá el trabajador de la empresa.
4. Respecto de las vacaciones, el prestador tendrá la obligación que su personal haga uso efectivo de sus vacaciones, disponiendo los remplazos que correspondan para el efectivo cumplimiento de esta contratación.
5. Sera responsabilidad del prestador del servicio cumplir con la normativa laboral vigente respecto a la aplicación de la Ley N° 16.744 (Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales).
6. El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las normativas laborales en cuanto a la contratación, mantención y desvinculación de su personal, para efectos de fiscalización la Municipalidad, el contratista deberá mantener en las dependencias municipales la documentación relativa a los contratos de trabajo y antecedentes de todo el personal adscrito al municipio.
7. El personal deberá observar un comportamiento moderado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la municipalidad y público en general.
8. La Unidad Técnica podrá ordenar al Contratista el retiro de cualquiera de sus empleados que entorpezca las funciones de la referida unidad o no respete lo dispuesto en el punto anterior.
9. Si durante la prestación del servicio se produce alguna vacante por renuncia, despido u otro motivo que requiera efectuar un cambio o remplazo del personal señalado originalmente, el Contratista deberá informar al Inspector Técnico del Servicio en un plazo máximo de 6 horas, mediante correo electrónico, indicando nombre y RUT del reemplazante. El reemplazante deberá cumplir con todos los requisitos exigidos al resto del personal.
10. La rotación, traslado o cambio en el personal se podrán efectuar solo a solicitud del Inspector Técnico del Servicio, o bien, a juicio del Contratista bajo justificación, previo visto bueno del ITS.
11. En caso de huelga del personal, el proveedor, para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones contractuales de los trabajadores, deberá adoptar medidas de organización tendientes a no caer en incumplimiento de los requerimientos contractuales fijados con esta entidad, sin incurrir en lo dispuesto en el artículo 345 inciso segundo del Código del Trabajo.



12. El Contratista deberá designar un supervisor y operarios que cumplan jornada de 08:00 horas en adelante de lunes a viernes en el Municipio, acorde a las exigencias Técnicas y a la normativa laboral.
13. Los horarios establecidos para los servicios serán distribuidos por el Contratista, de acuerdo a instrucciones de la ITS, no pudiendo superar las 08:30 horas en jornada de mañana, ni comenzar antes de las 17:30 horas en la tarde, en los recintos de oficina. Se exceptúa el día sábado donde el horario puede ser continuo, ya que el personal municipal está ausente, solo se hallan aquellos con trabajos extraordinarios.
14. El contratista, sin embargo, deberá disponer de personal durante la jornada laboral para efectuar mantenimiento de aseo, sobre todo pasillos, baños y aquellas unidades que lo soliciten por situaciones excepcionales.
15. La jornada mínima de contrato deberá ser de media jornada.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° F0006693, emitido con fecha 10 de Febrero de 2022, de ProGarantía S.A.G.R, por un monto de \$ 11.862.396.- (once millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 30 de Agosto de 2024.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), en caso que no se nombre, dicha labor será asumida por el Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Contratista y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.



DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Contratista cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por cada día en la no prestación del servicio, se aplicará una multa equivalente a 5 UTM por cada día y por recinto, con un tope máximo de nueve (9) días corridos.
- b) Incumplimiento de los horarios para la prestación del servicio, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por cada situación detectada.
- c) Cada vez que el contratista o uno de sus trabajadores solicite o acepte dádivas a los funcionarios municipales y/o público en general se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M. por cada vez que se compruebe el hecho.
- d) Por malos tratos: Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITSO, funcionario y/o público en general, la multa será equivalente a 2 U.T.M por cada situación ocurrida.
- e) Mantener personal ebrio, bajo la influencia del alcohol o drogas en las instalaciones, se aplicará una multa equivalente a 5 UTM por cada oportunidad y trabajador.
- f) Disminución de la mano de obra en relación al contrato vigente, se aplicará una multa equivalente a 1 UTM por cada trabajador faltante.
- g) Incumplimiento de la mano de obra local ofertada: se aplicará una multa equivalente a 1.5 U.T.M por cada trabajador ofertado y no contratado, en el respectivo mes en que se acredite el incumplimiento.
- h) Por alterar, enmendar o eliminar el Libro de Novedades, se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M. por cada situación detectada.
- i) Personal sin uniforme, si el ITS verificara que el personal no está utilizando el uniforme, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por no proporcionarlos el Contratista, se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M por cada situación detectada.
- j) Incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por Inspector Técnico, dará lugar a la aplicación de una multa de 3 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S de acuerdo a la medida que se decida.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 100 UTM, en dicho caso el Municipio dispondrá el término anticipado al contrato, con las indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación



verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Contratista podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el Contratista no concurriese dentro del plazo establecido en el punto 17.5 de las presentes bases, a la firma del Acta de Inicio del Servicio.
 - c.2) Si la ejecución de los servicios no se presta durante diez (10) corridos.
 - c.3) Si el valor total de las multas es igual o superior a las 100 UTM.
- d) Si el Contratista empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- e) Si el Contratista cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
- f) Si el Contratista inicia voluntariamente, cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno o más procesos en su contra.
- g) Si se ha dictado orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) En caso de muerte del Contratista o socio que implique el término del giro de la empresa a cargo del contrato.
- i) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- l) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- m) Si el Contratista celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n) Por el tercer incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- o) Respecto del contratante UTP:
 - o.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - o.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.



- o.3) Si alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal o.1) de este mismo punto.
- o.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- o.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

p) En caso que exista un aumento de contrato, por razones expresadas en el punto N° 19 de las presentes Bases y el Contratista no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al contratista, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las bases.

DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: La adquisición será financiada totalmente con recursos propios de la Municipalidad de Buin, con cargo al ítem presupuestario 215.22.08.001.001 “Servicio de Aseo-Dependencias Municipales”.

DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Contratista un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Contratista no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las presentes Bases Administrativas

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de don Luis Guillermo Moreno Cáceres para representar a la ASEDO LIMITADA, consta en Certificado de Estatuto actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con fecha 09 de febrero de 2022, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



DÉCIMO NOVENO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

LUIS GUILLERMO MORENO CÁCERES
REPRESENTANTE LEGAL
ASEDO LIMITADA RUT N°



CPL/cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.